

Chapter Title: USOS Y ESCENIFICACIONES DE LA LEGALIDAD ANTE LITIGIOS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER MASEUAL EN CUETZALAN, PUEBLA

Chapter Author(s): Ivetie Rossana Vallejo Real

Book Title: Violencia contra las mujeres en contextos urbanos y rurales

Book Editor(s): Marta Torres Falcón

Published by: El Colegio de Mexico

Stable URL: <https://www.jstor.org/stable/j.ctv513792.15>

JSTOR is a not-for-profit service that helps scholars, researchers, and students discover, use, and build upon a wide range of content in a trusted digital archive. We use information technology and tools to increase productivity and facilitate new forms of scholarship. For more information about JSTOR, please contact support@jstor.org.

Your use of the JSTOR archive indicates your acceptance of the Terms & Conditions of Use, available at <https://about.jstor.org/terms>



This content is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License (CC BY-NC-ND 4.0). To view a copy of this license, visit <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>.



El Colegio de México is collaborating with JSTOR to digitize, preserve and extend access to *Violencia contra las mujeres en contextos urbanos y rurales*

JSTOR

USOS Y ESCENIFICACIONES DE LA LEGALIDAD ANTE LITIGIOS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER *MASEUAL* EN CUETZALAN, PUEBLA¹

IVETTE ROSSANA VALLEJO REAL*

INTRODUCCIÓN

Este artículo es parte de una investigación de la junta auxiliar de Yohualichan, ubicada en el municipio de Cuetzalan, en la Sierra Norte de Puebla.² El objetivo general de la investigación fue analizar las conexiones entre modelos sexo-genéricos y el manejo de lo normativo en los usos de instancias jurídicas, para la resolución de conflictos domésticos en comunidades nahuas.

Los objetivos específicos fueron explorar la dimensión que cobran los conflictos domésticos inter e intragenéricos en la cotidianidad, y distinguir cómo inciden los modelos sexo-genéricos en itinerarios y prácticas seguidos por las mujeres, ya sea en la búsqueda de justicia o en la exposición de faltas cometidas contra ellas. Otros objetivos específicos fueron analizar cómo el litigio de conflictos domésticos y la manera de enfrentarlos demarcan e influyen en la redefinición de identidades genéricas de mujeres nahuas en un contexto en el que existen procesos organizativos de mujeres y capacitaciones en derechos.

¹ Este artículo expone algunos hallazgos y reflexiones de mi tesis de maestría “Mujeres *maseualmej* y usos de la legalidad: conflictos genéricos en la Sierra Norte de Puebla”, en el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS-DF). Esa tesis forma parte del proyecto “Interculturalidad, derecho y género en regiones indígenas” dirigido por la doctora Ma. Teresa Sierra Camacho. Para la investigación de campo conté con el apoyo de una beca otorgada por el Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer (PIEM) de El Colegio de México.

* Maestra en antropología social del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social CIESAS-DF.

² La investigación de campo fue realizada durante cinco meses, agosto a diciembre de 1998.

[379]

La investigación enlaza, conceptual y metodológicamente, el interés de los estudios de la antropología jurídica en espacios interétnicos con los estudios de género.³ Para relacionar estos campos disciplinarios se toma el conflicto como punto medular para el análisis de los sistemas genéricos y los usos diferenciados del derecho. Los conflictos domésticos, al dirimirse en instancias públicas (como las locales y municipales), pueden definirse como *dramas sociales*, de acuerdo con el concepto de Turner (1996), que se refiere a aquellas acciones que toman el epíteto de dramáticas cuando se rompen deliberada, compulsiva o indirectamente reglas y ordenamientos, lo que se torna en crisis para la unidad y continuidad social, a menos que se organicen acciones públicas redireccionadoras.

La cotidianidad entre los nahuas se desarrolla a partir de negociaciones y dispositivos que forman parte del funcionamiento social, entre ellos los de género. La fase del drama se inicia cuando surge una crisis en la interacción social, produciendo la fisura o la infracción de las relaciones sociales, a la cual sucede una fase de reajuste con mecanismos redireccionadores; entre éstos, el arbitrio jurídico permite el reacomodamiento para la reintegración o acuerdo entre el grupo social en conflicto.

Los conflictos domésticos considerados desembocadores de drama social son los tipificados como delitos por el derecho positivo: violencia doméstica (golpes, lesiones, amenazas, rapto, violación), despojo, abandono de hogar, difamación, injurias, y actos que desde la costumbre son catalogados como faltas: el adulterio, el incumplimiento de alianzas matrimoniales y de obligaciones conyugales.

La investigación analiza modelos sexo-genéricos subyacentes a estos conflictos, la forma de expresarlos y dirimirlos, las estrategias seguidas

³ Son más o menos recientes los estudios que vinculan estos dos campos. Merry (1994), Alonso (1995), Hernández y Ortiz (1996) analizan cómo el derecho reproduce diferencias sociales asignando roles y señalando la subordinación de la mujer, de lo que surge el interés en averiguar si recurrir a referentes normativos afecta de manera diferencial a hombres y mujeres. En México, entre los trabajos que reflexionan en torno al derecho indígena desde una perspectiva de género cabe mencionar los de Aída Hernández Castillo R. (1998), Hernández y Garza (1995) y Chénaut (1997). En la zona de estudio, Sierra (1995a y b) abordó el tema de derecho indígena entre los nahuas del municipio de Huauchinango-Puebla, las articulaciones entre ley y costumbre en la resolución de disputas maritales. Más específicamente en Cuetzalan, desde un trabajo sobre las repercusiones de la violencia doméstica en la salud reproductiva, coordinado por Soledad González Montes, se derivó un trabajo sobre ideologías y prácticas en delitos cometidos contra mujeres, realizado por Beatriz Martínez C. y Susana Mejía (1997).

específicamente por mujeres, la elección de itinerarios de procuración de justicia, y las representaciones que emergen en los espacios jurídicos (locales y municipales), tanto por parte de los usuarios como de los agentes, desde las instancias más cercanas a la costumbre jurídica indígena, hasta las instancias de la legalidad del Estado como el Ministerio Público y el Distrito Judicial.

La metodología consistió en entrevistas a profundidad, realizadas con mujeres de varios grupos de edad implicadas en litigios de tipo doméstico; entrevistas semiestructuradas con autoridades locales (juez de paz, agente subalterno del Ministerio Público, presidente auxiliar) y autoridades anteriores, funcionarios municipales y otros de servicios legales; entrevistas biográficas (historias de vida) de mujeres mayores; observación participante de espacios locales de administración de justicia como el juzgado de paz y la agencia subalterna del Ministerio Público. Se acompañó el registro de la observación con grabaciones de careos y litigios en náhuatl, que posteriormente fueron traducidos y transcritos; se observó en varias oportunidades el espacio de la Agencia Subalterna del Ministerio Público en Cuetzalan, así como de talleres y eventos diversos coordinados por asociaciones civiles. Paralelamente, a lo largo de la investigación de campo se revisaron expedientes (actas de litigio y conformidad, recientes y antiguas),⁴ para ver contrastes y recurrencias.

El artículo se concentra en casos que involucran el ejercicio de la violencia intergenérica y propone algunas reflexiones sobre su legitimación o sanción desde modelos sexo-genéricos, que se expresan de manera discursiva en careos y diligencias en la junta auxiliar.

EL CONTEXTO: EL MUNICIPIO Y LA JUNTA AUXILIAR

La junta auxiliar es Yohualichan, ubicado a 7 km de Cuetzalan.⁵ En 1995, el municipio contaba con una población de 39 866 habitantes: 19 936 hombres y 19 930 mujeres (INEGI, 1996). Este total incluye población mestiza y población de habla náhuatl, totonaca y de otras lenguas como

⁴ Actas recientes: 1996, 1997, 1998. Actas antiguas: 1953-1960.

⁵ Cuetzalan está conformado por ocho juntas auxiliares con sus respectivas comunidades y rancherías: San Andrés Tzicuilan, San Miguel Tzinacapan, Xiloxochico, Reyesogpan, Xocoyolo, Santiago Yancuitalpan, Zacatipan y Yohualichan.

otomí y tepehua. Yohualichan tenía un total de 697 habitantes, 365 hombres y 341 mujeres.

La procuración de justicia se enmarca en un municipio donde las relaciones interétnicas son de oposición *coyomej* (mestizos)-*maseualmej* (campesinos-indígenas), que se remonta a la historia de poder cuando la población indígena residente en la cabecera municipal fue desplazada por la llegada de mestizos y un flujo de migrantes italianos desde fines del siglo XIX y que fue aún mayor a partir de la Revolución Mexicana.⁶

El poder se ha centralizado en Cuetzalan, y se ha expresado en un dominio económico y político que converge con un dominio étnico (mestizo) y de clase de parte de comerciantes, propietarios de descarrilladoras, caciques propietarios de establecimientos y servicios turísticos, sobre la población indígena.

Frente a las relaciones de dominación económicas y políticas se han desarrollado movimientos organizativos de carácter regional. Un ejemplo de ello es la cooperativa agraria *Tosepan Titataniske* ("Unidos Venceremos"), que surgió en el contexto del plan Zacapoaxtla (1974)⁷ para hacer frente a la carestía de productos de consumo; hacia 1980 comercializó la producción agrícola local y se convirtió, además, en una intermediaria entre instancias estatales-nacionales y las cooperativas locales y de programas sectoriales de producción. Actualmente existen cooperativas subsidiarias a la regional dedicadas al acopio, al abasto y a la comercialización de café, pimiento y cítricos, así como de construcción de caminos.

Paralelamente, durante el sexenio salinista surge Antorcha Campesina,⁸ para frenar el movimiento de grupos como la Organización Cam-

⁶ Algunas regiones de la Sierra Norte de Puebla, entre ellas Cuetzalan, permanecieron predominantemente indígenas hasta un poco más de mediados del siglo XIX. La llegada de mestizos data de 1882; en la misma época se registró una oleada de migrantes italianos en Martínez de la Torre, Teziutlán, Cuetzalan, Mazatepec y Zacapoaxtla. La población mestiza anteriormente se había asentado en las estribaciones de la sierra, pero a principios del siglo XX empezaron a entrar sierra adentro.

⁷ El plan Zacapoaxtla formaba parte de los programas de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para fomentar la producción agrícola. Según expone Beaucauge (1994), las acciones del movimiento se extendieron desde Veracruz hasta la sierra de Puebla, desbordándose hacia la sierra baja y Cuetzalan, creciendo en Huauaxtla, Pahuatlán y Huitzilán.

⁸ Según Beaucauge (1994), Antorcha Campesina contó con el apoyo de las autoridades estatales y creó un clima de temor. En los ochenta el movimiento campesino se replegó y se orientó hacia la negociación productiva.

pesina Indígena (OCI), que se gestó desde los setenta, en protesta por el alza del impuesto predial. Posteriormente adopta otro enfoque: se dedica al acopio y comercialización del café y la pimienta, y a proporcionar asesoría técnica a los campesinos.

Ambas cooperativas, *Tosepan Titataniske* y Antorcha Campesina, influyen en la vida política del municipio y en las juntas auxiliares donde se encuentran sus afiliados. Su poder se observa en la designación y nominación de autoridades. Cada cooperativa propone un candidato a presidente auxiliar a ser elegido por la población local. El candidato electo debe presentar su plantilla al presidente municipal y al agente subalterno del Ministerio Público de Cuetzalan. El presidente entonces nombra secretario, tesorero y comandante de policía, e invita a miembros de la comunidad afines a él y a la cooperativa a la que pertenece, para que funjan como regidores, titulares y suplentes. También tienen influencia en los cargos en los comités (escuela, clínica y telesecundaria).

La presidencia auxiliar, durante el tiempo que se realizó la investigación, estaba a cargo de dirigentes de Antorcha Campesina, con excepción de los cargos religiosos, el regidor de hacienda y los comités. Fue una presidencia cuestionada por la población por el uso arbitrario de los escasos recursos designados a la junta auxiliar, por obviar la convocatoria a reuniones de cabildo y por no liderar las faenas comunitarias.

Ambas cooperativas han generado una dinámica productiva considerable en el municipio y se han convertido en intermediarias de programas estatales, apoyando la hegemonía del Partido Revolucionario Institucional (PRI),⁹ concentrada en grupos de poder *coyomej*, al adoptar el papel de negociadoras de la clientela política a cambio de prebendas para su directiva.

Las organizaciones de mujeres también han ganado un lugar importante. *Maseualsiuamej Mosenyolchicaunij* agrupa a mujeres de varias juntas auxiliares en el municipio¹⁰ y trabaja en proyectos productivos, de bienestar social, salud, nutrición, medio ambiente, fortalecimiento organizativo y derechos humanos. Otras organizaciones son *Siuamej Sentekitini* (Mujeres que trabajan juntas), adscrita a la cooperativa *Tosepan Titataniske*,

⁹ Otros partidos que han participado en el municipio han sido el Partido del Trabajo, el Partido Popular Socialista y el Partido de la Revolución Democrática.

¹⁰ La organización se formó en 1992, por un grupo de mujeres que se separaron de la Comisión de Artesanas de la Cooperativa Tosepan. Está conformada por alrededor de 200 mujeres de seis comunidades: San Andrés Tzicuilan, San Miguel Tzinacapan, Chicueyaco, Xiloxochico, Cuautamasaco y Pepextla.

trabaja en bordado, tejido y confección, proyectos de pequeña industria (molinos, tortillerías y cultivo de setas); la *Yankuit Siwat* en San Miguel Tzinacapan, la *Ayotzi*, dedicada a actividades productivas y artesanales (bordado y tejido en telar), y la *Nochipan Nechikol Xochisiuamej* (Mujeres en flor siempre unidas), que trabaja dentro de la organización del Fondo Regional de Solidaridad promovido por el Instituto Nacional Indigenista (INI), dedicada a comercializar artesanías y apoyar en actividades de subsistencia.¹¹

En la junta auxiliar de Yohualichan se encuentra presente la *Maseual Siluaxotchit Tajkitini* (Mujeres Indígenas Tejedoras en Flor), adscrita a la organización regional del INI. Está conformada por 26 integrantes de Yohualichan centro y Pinahuista, quienes iniciaron con talleres de costura, y continuaron con la recuperación del telar de cintura y la adquisición de material para el trabajo artesanal promovido por el INI dentro del programa de la mujer. También se han dedicado a actividades productivas, como la siembra de cempasúchil (flor amarilla), de hongos comestibles y de hortalizas, así como a la organización de ferias de comidas junto a la zona arqueológica, para promover el consumo de alimentos tradicionales.

Las mujeres también se ven implicadas en los vaivenes políticos; por ejemplo, las integrantes de la organización local de mujeres han estado vinculadas a los cooperativistas y les han otorgado su apoyo para cargos directivos. Cuando Antorcha Campesina ganó la presidencia auxiliar en Yohualichan, surgieron tensiones entre la directiva y la agrupación de mujeres. Se les expulsó de un local que utilizaban para acopiar material artesanal y se les retiró el molino de *nixtamal* para entregarlo a un grupo más afín a Antorcha. Hubo, además, falta de apoyo de la autoridad para sellar documentación y proyectos de la agrupación de mujeres.

De manera general, las mujeres organizadas del municipio participan activamente en la economía de los grupos domésticos; en los espacios públicos participan en capacitaciones en proyectos productivos y de promoción en derechos, así como en actividades y eventos políticos a nivel municipal.¹²

¹¹ Las agrupaciones de mujeres dentro de la organización regional se encuentran en Tecpancingo, Xiloxochico, Tuzamapan, Pepextla, Taxipehuatl, Xocoyoloc, Tepetitan y Yohualichan.

¹² Las organizaciones de mujeres participan en denuncias sobre manejo de partidas municipales. En las últimas elecciones para presidente municipal en Cuetzalan participó una de las dirigentes de la *Maseualsiuamej Mosenyolchicauanij* como candidata del PRD,

Desde algunas asociaciones civiles se ha desplegado interés por la capacitación en derechos humanos, derechos indígenas y de las mujeres. La Comisión *Takachiualis*, conformada por 20 socios, en su mayoría indígenas, se formó para defender y promover los derechos humanos, frenar abusos de las autoridades municipales y distritales (agresión física, encarcelamiento injustificado, multas excesivas, extorsiones y ausencia de traductores) y recientemente promover la formación de defensores populares capacitados en el manejo de procedimientos legales.¹³

La Comisión *Takachiualis* y el Frente de Abogados Democráticos (Frad)¹⁴ prestan servicios legales y han incluido la temática de la mujer, aunque sin una perspectiva conceptual sobre las relaciones de género.

En el municipio de Cuetzalan, la difusión de temas sobre derechos se ha desplegado principalmente desde el Centro de Asesoría y Desarrollo entre Mujeres (Cadem), organización no gubernamental que trabaja con la Coordinadora Interregional Feminista Rural (Comaletzin). Realiza talleres para mujeres indígenas de varias organizaciones, a fin de formar promotoras que a su vez reproduzcan los temas y la metodología en sus propias comunidades.

Estas organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres, como la *Maseual Siuamej Mosenyolchikauanij*, consideran que los derechos indígenas están afectados por una situación de opresión y subordinación social, y buscan una reflexión sobre las costumbres y tradiciones que generan inequidad en las poblaciones indígenas. Toman como base para la capacitación el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia la mujer (CEDAW) y reflexiones de carácter nacional vinculadas a la Ley Revolucionaria de Mujeres del Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

En este contexto organizativo, de promoción, capacitación y difu-

considerada idónea para promover el voto entre los *maseuales*, principalmente de las mujeres. El partido ganador de los comicios fue el PRI, gracias a la utilización clientelar de programas estatales como Procampo y Progresá. Entre los factores que limitaron la votación hacia la candidata del PRD se puede mencionar el hecho de ser mujer (*siiuat*) e indígena (*maseual*). Elegir a una mujer para un cargo público generaba gran resistencia entre la población indígena, incluso entre las integrantes de su organización.

¹³ La Comisión se formó en 1989 y adquirió personalidad jurídica en 1992.

¹⁴ La sede del Frad está en Zacapoaxtla, por ser la cabecera del distrito judicial que incluye al municipio de Cuetzalan.

sión, la temática de la violencia doméstica se ha convertido en un problema sentido por las organizaciones de mujeres y asociaciones civiles. Martínez y Mejía (1997) registran que de la totalidad de demandas en tres niveles judiciales (local, municipal y regional), 26% corresponde a golpes y lesiones, 19% a abandono de menor, 15% a abandono de hogar, 19% a amenazas, el mismo porcentaje a violación y despojo, 6% a estupro, 4% a insultos y 1% a rapto.

Según Martínez y Mejía, la violencia contra la mujer es problemática en el municipio, y los procedimientos jurídicos para prevenirla y eliminarla son ineficaces. La administración de justicia ha sido uno de los puntos discutidos por las organizaciones civiles, en particular a mujeres demandantes. Se cuestiona cómo se resuelven las demandas de maltrato y violencia, qué acceso tienen las mujeres a instancias de procuración de justicia, con qué frecuencia demandan y qué trato reciben en las instancias vinculadas a la costumbre y al aparato formal de administración de justicia.

En el siguiente apartado se aborda cómo se desarrolla la impartición de justicia en un contexto de interlegalidad, así como los itinerarios de las demandantes en las instancias locales, municipales y distritales.

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA LOCAL

El municipio de Cuetzalan se divide en juntas auxiliares que agrupan rancherías, barrios y secciones. Cada ranchería tiene como autoridad un juez de paz, nombrado por el presidente municipal, responsable de la administración de justicia local.

En las juntas auxiliares, los cargos directivos son: presidente auxiliar, cuatro regidores titulares (de gobernación, obras, hacienda, educación, y en algunos casos también existe la figura del regidor de costumbres), cada uno con sus respectivos suplentes.

Las funciones desempeñadas en la junta auxiliar han sido denominadas "sistema de cargos", producto histórico de las formas organizativas de origen colonial, refuncionalizadas más tarde.

Tradicionalmente ha existido la sucesión escalonada y alternante entre cargos civiles y religiosos. Se inicia en el escalafón de *topil* y posteriormente se ocupan cargos como regidor, teniente y presidente auxiliar, que se alternan con cargos religiosos como *topiles*, fiscales de iglesia, *mayol-tik* y mayordomo. En la actualidad, no necesariamente se empieza a ser-

vir a la comunidad desde el cargo de *topil*, ni se sigue una sucesión escalonada precisa; algunos se inician desempeñando funciones dentro de comités.

Las comunidades de mayor tamaño tienen un juez de paz local, quien trabaja de manera articulada con el juez de paz de la cabecera de la junta auxiliar. Ambos se vinculan con la estructura judicial del municipio y del distrito judicial y resuelven litigios, pleitos y conflictos de manera conciliatoria, así como delitos leves que no son perseguidos de oficio y que no implican hechos de sangre. Estos funcionarios atienden denuncias, realizan diligencias de averiguación previa, elaboran actas de conformidad y oficios de traslado. Los litigios que dirimen incluyen problemas de linderos, repartición de herencias, conflictos entre cónyuges (expulsión de la casa, maltrato, incumplimiento de obligaciones y adulterio), daños en propiedad, robos de animales menores (guajolotes, gallinas y pollos), robos menores en general, raptos, reconocimiento de hijos, demandas de abusos, aclaración de comentarios, amenazas, chismes y calumnias.

Además del juez, el agente subalterno del Ministerio Público se vincula directamente con la Agencia del Ministerio Público del distrito judicial. Funge como auxiliar en la investigación de delitos, pero no resuelve disputas. En la práctica se encarga de dirimir demandas como peleas, lesiones generadas por armas blancas (navaja, machete), violaciones, maltrato a la cónyuge (lesiones mayores y cortaduras), levantamiento de cadáveres y averiguaciones en casos de robo.

Cuadro 1. Cargos civiles y religiosos

<i>Rancherías y comunidades</i>	<i>Juntas auxiliares</i>	<i>Cargos religiosos</i>
Juez local de paz	Presidente auxiliar	Topil
Agente subalterno del M.P.	4 regidores titulares	Fiscal de iglesia
	4 regidores suplentes	Mayoltik
		Mayordomo

Las funciones locales están en una situación que no es específicamente la de una instancia informal, aunque operen mecanismos “no formales” con respecto a procedimientos jurídicos del derecho positivo. El marco formal a nivel estatal estipula que los jueces de paz no sean nombrados popularmente, sino designados por el Tribunal de Justicia Estatal. De es-

ta manera se asegura que los jueces de paz sean afines a los intereses del presidente municipal y del partido que representa.

Las autoridades locales no tienen una capacitación jurídica formal de manera continua, aunque a veces reciben cursos, especialmente los agentes subalternos. El ejercicio de sus funciones se sustenta más bien en la transmisión de la experiencia realizada por funcionarios anteriores, con base en el sentido práctico, que forma parte del capital cultural entre los nahuas y está sustentado en reglas de moralidad, comportamiento respetuoso entre vecinos, parientes y cónyuges. En su desempeño se constituyen en actores que elaboran discursos performativos cuyo poder simbólico está fundado en la posesión de un capital simbólico.¹⁵

La procuración de justicia local se ubica en la base de la estructura del aparato estatal que tiene en su cúspide la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla. La cabecera del distrito al que pertenece Cuetzalan es Zacapoaxtla.¹⁶ Ahí se encuentran el juez de primera instancia, el agente del Ministerio Público, la policía municipal y la policía judicial.

El municipio tiene un juez menor, que conoce de asuntos penales y civiles, y el agente subalterno del Ministerio Público, quien tiene como auxiliares a la policía judicial y la municipal. Las denuncias de delitos perseguidos de oficio son derivadas a la Agencia del Ministerio Público en Zacapoaxtla y, una vez integrada la averiguación, al juzgado penal.

En la estructura distrital y municipal los funcionarios son abogados mestizos. Los funcionarios locales son indígenas sin una preparación jurídica formal.

En el contexto descrito, la relación entre legalidades está caracterizada por el manejo de cuotas distintas de poder. Así, mientras el sistema estatal se legitima como dominante a través del ejercicio del poder coercitivo del estado y mediante el monopolio del poder simbólico asociado con la autoridad, los funcionarios locales ejercen poder frente a las comunidades, legitimándose en el carácter de representación que tienen (al ser elegidos), pero también por su conexión con el aparato de administración de justicia municipal.

¹⁵ El capital simbólico, según Bourdieu (1996: 140), es el poder de aquellos que estuvieron en condiciones de imponer reconocimiento: el poder de constitución, es decir, de hacer un nuevo grupo por la movilización, o de hacerlo existir en procuración, hablando por él como mensajero autorizado.

¹⁶ El distrito judicial de Zacapoaxtla abarca cuatro municipios: Cuetzalan del Progreso, Nauzontla, Xochitlán de Romero Rubio y Zacapoaxtla.

Se trata de instancias en una situación de interlegalidad en la que existe una condición de pluralismo, ya que coexisten en un mismo campo social. Según Sally Engle Merry (1992), un sistema legal es pluralista en el sentido jurídico cuando la soberanía comanda diferentes cuerpos de ley para distintos grupos de población que varían por etnicidad, religión, nacionalidad, y cuando los regímenes legales paralelos dependen del sistema legal estatal.

El pluralismo legal se basa en relaciones desiguales de poder, donde el aparato de administración de justicia dominante se rige por el derecho positivo mexicano. Los órdenes normativos indígenas —que están en la base del aparato de administración de justicia— no tienen un reconocimiento jurídico y son subalternos en el marco estatal, regional y municipal.

En la junta auxiliar de Yohualichan las demandas se reciben en las oficinas de la cabecera y tendrían que dirimirse según la competencia estipulada para cada funcionario, pero en la práctica se resuelven en conjunto; por ejemplo, el juez o el agente se apoyan mutuamente y también interviene el presidente auxiliar.

Al respecto, Sierra (1995a) sostiene que la elección por parte de los usuarios depende de la capacidad reconocida en cada una de las autoridades para atender los casos, es decir, de la confianza que se le otorgue o de los vínculos de amistad o parentesco que se tengan con la autoridad.

La relación entre funcionarios y usuarios no siempre es armónica; más bien está sujeta a tensiones. El respeto que una autoridad recibe de la gente de las comunidades depende de la manera como ejerce sus funciones. Su poder reside en haber sido investido de autoridad para escuchar, conciliar y sancionar. La legitimación tiene que ser constantemente reforzada por la manera en que imparte justicia, que depende de las argumentaciones que realiza y de su habilidad para conciliar intereses.

Toda demanda que se recibe en las oficinas del juzgado de paz o de la agencia subalterna del MP en Yohualichan se escribe en un acta de diligencia; después se convoca a la parte demandada para que se presente a un careo; se hacen hasta tres citatorios y si el demandado no se presenta o si las partes se resisten a conciliar, según el nivel de complejidad del caso, éste puede ser turnado a la cabecera municipal. Los careos funcionan como audiencias públicas en las que se presentan los litigantes frente a la autoridad. En muchos casos las partes implicadas van acompañadas de familiares y

parientes rituales¹⁷ o de algún vecino que hace las veces de testigo o de referencia del comportamiento de los litigantes.

El juzgado de paz y la agencia subalterna son espacios en los que se verbalizan conflictos; se ejerce una reflexividad sobre tensiones sociales discursivamente expuestas en una arena pública. Los careos o audiencias son *performances*, en los cuales los litigantes ocupan sus respectivas posiciones, argumentan, exponen puntos de vista; el juez y el agente hacen las veces de agentes de intermediación, indagan, ofrecen una retórica en torno a reglas y normatividades de buen relacionamiento social.

Dentro de los careos existen momentos liminales en los que se agudizan las intervenciones de los litigantes y donde emergen valores que pueden ser fuente de transformación, cuestionamiento de estructuras, reajuste de roles y generación de nuevas subjetividades.

Las audiencias públicas de los careos son ámbitos consuetudinarios. Siguiendo a Bourdieu (1996: 84), el derecho consuetudinario es el registro de veredictos sucesivamente producidos a propósito de transgresiones particulares, a partir de los principios del *habitus*, considerado un sistema de disposiciones para la práctica, fundamento objetivo de conductas regulares y por lo tanto de regularidad en las conductas. El derecho consuetudinario está ligado a una lógica práctica y se caracteriza por cierto grado de indeterminación. La formalización de las prácticas está dada en medida de la gravedad y riesgo de ciertas acciones de transgresión; por ejemplo, en casos de “daños” que resulten cuantiosos o en el de ofensas consideradas graves.

En la impartición de justicia con base en la costumbre y sus usos entre los nahuas existe una lógica de reparación del daño o de la “falta” a través de la conciliación. Hay un término en náhuatl para designar faltas —*tajtakol*— que a la vez significa pecado y delito. Las faltas se relacionan con la vida cotidiana en las comunidades y significan incumplimiento de obligaciones, falta de respeto hacia el otro (sea vecino, familiar o autoridad). Según información recabada en entrevistas a las autoridades, se hace una distinción entre faltas mayores y menores. Las primeras hacen más daño al relacionamiento comunitario y frente a ellas se piensa que quien las comete está más dañado en su corazón y necesita corrección y hasta castigo; se catalogan como tales los homicidios, lesiones graves y robos de

¹⁷ Los parientes rituales son los padrinos de bautismo, comunión o matrimonio. Principalmente intervienen padrinos de matrimonio.

ganado. Las faltas de menor gravedad son las peleas entre vecinos, lesiones leves, la inasistencia a faenas, robo de animales menores, la entrada en casa ajena sin permiso y para robar, la falta de respeto a linderos, peleas entre cónyuges y el incumplimiento de obligaciones conyugales,¹⁸ de cargos y de alianzas matrimoniales.

En la tradición nahua, quien cometió un *tajtakol* tiene que reconocer el daño frente a la parte ofendida y asumir la vergüenza.

En la actualidad la resolución de una disputa puede orientarse por distintos cauces, según el caso, las consideraciones que realiza el juez o el agente sobre los antecedentes de los litigantes y la interpretación que se hace sobre el problema. En casos de daño en propiedad los acuerdos tomados incluyen su compensación a través del pago de dinero. El juez pregunta a la parte demandante sus requerimientos, se concilia la cantidad de dinero a restituirse y se establecen plazos para su entrega; en otros casos la reparación del daño incluye la devolución del bien perdido o de un similar que lo compense; en otras situaciones el agente subalterno o el juez de paz recuerdan a los litigantes sus obligaciones, roles y responsabilidades.

El cuadro 2 muestra la cantidad de demandas presentadas y el tipo de litigios.

Cuadro 2.

<i>Tipo de litigio</i>	1997		1998	
	<i>Núm.</i>	<i>%</i>	<i>Núm.</i>	<i>%</i>
Molestias, abusos y ofensas	14	20	12	14
Acuerdos y transacciones	13	18.6	11	12.8
Agresión física	11	15.7	20	23.2
Daños en propiedad	10	14.3	10	11.6
Conflictos domésticos	9	12.8	10	11.6
Robos de animales	3	4.3	9	10.5
Otros	10	14.3	14	16.3
Total	70	100	86	100

En la tipología general de faltas dentro del grupo doméstico se incluye maltrato, incumplimiento de obligaciones, abandono, separación y re-

¹⁸ Los deberes conyugales definen al hombre como proveedor y a la mujer en su papel de atención a los miembros del grupo doméstico, principalmente el esposo.

conocimiento de hijos. En el rubro de acuerdos y transacciones se incluyen también algunos casos familiares.

En relación con el sexo de los litigantes, se observa que los hombres acuden a las instancias de justicia en una proporción mucho mayor que las mujeres, si bien se advierte una ligera modificación. El porcentaje de mujeres aumentó de 15.7 a 37.2 en los dos años revisados. Hay que decir también que los hombres son la mayoría de los demandados: 70% en 1997 y 75% en 1998.

Salta a la vista que las mujeres acuden a demandar en menor grado que los hombres y que son mínimas las demandas de maltrato. En torno a estos datos surgen las siguientes preguntas: ¿los hombres incurren en faltas en mayor grado que las mujeres?, ¿existe ocultamiento de situaciones que ameritan demandas?, ¿las mujeres acuden a otros intermediarios para resolver conflictos?, ¿por qué no denuncian el maltrato que sufren?

Los datos muestran, por un lado, que el número de demandas por conflictos intradomésticos aumentó en el segundo año estudiado, y que a las mujeres se les imputa en mayor medida el incumplimiento de sus obligaciones en ese ámbito.

En el siguiente apartado se analizan los litigios específicos sobre violencia doméstica.

VIOLENCIA INTERGENÉRICA

El maltrato a la mujer es una forma de violencia que tiene varias expresiones; se ejerce para controlar sus decisiones, movimientos, opiniones, su sexualidad, su capacidad reproductiva, y para reafirmar la autoridad del cónyuge. Según Alberti (1994), la violencia es un componente de la identidad masculina, movida por estereotipos genéricos que crean imaginarios inalcanzables, donde en general el hombre debe jugar el papel de proveedor, fuerte y poderoso. El origen de la violencia puede ser ubicado en las relaciones de género que subordinan a la mujer y la hacen objeto de dominación por parte del hombre, quien se adjudica el derecho de corrección sobre su pareja e hijos (Martínez y Mejía, 1997: 5).

Si en muchas sociedades el objeto de la violencia tiende a ser la mujer, ¿qué especificidades encontramos entre los nahuas?, ¿qué modelos sexogenéricos y qué representaciones de relacionamiento propician, permiten o justifican la violencia? Con base en determinados estereotipos genéri-

cos, las mujeres aceptan, justifican o rechazan el ejercicio de la violencia; los hombres utilizan determinados estereotipos para ejercer la agresión y justificarla.

El ejercicio de la violencia contra la mujer es frecuente en las comunidades de la Sierra Norte de Puebla. Dentro de la normatividad consuetudinaria, el maltrato a la esposa es criticado; se le considera una “falta general” y no una “falta grave”, como serían los homicidios, las lesiones graves y la violación.

Entre los consejos que dan los padrinos de boda al novio se menciona el maltrato como un comportamiento que se debe evitar. Se le dice al novio que trate a la mujer con paciencia y que no la maltrate. La mujer agredida puede acudir a los padrinos de boda para que le recuerden al esposo sus obligaciones; también puede solicitar la reparación de la falta ante las autoridades locales. En la práctica, sin embargo, los sujetos actúan en los márgenes, con argumentos que justifican el ejercicio de la violencia cuando la mujer no cumple con los roles domésticos, o si hay adulterio evidente o su sospecha.

En uno de los casos revisados, la mujer presenta una demanda con el fin de que se aclaren las sospechas de infidelidad que han dado pie a la agresión, y no tanto para que se llame la atención a su cónyuge o se le sancione. En otros casos las partes en litigio resuelven que el asunto se termine con el perdón de la mujer al esposo agresor. Al parecer, tanto en el interés que motiva la demanda como en el procedimiento de resolución se busca aclarar comentarios y eliminar sospechas que han generado tensión entre los cónyuges, pero no una corrección sobre la violencia misma. El agente mediador (sea el juez de paz, el agente subalterno del MP o el presidente auxiliar) no amonesta ni sanciona al agresor.

Una pregunta interesante es si la dinámica organizativa y la capacitación en derechos influye en que las mujeres presenten mayor número de demandas relativas a violencia doméstica. Sin embargo, en las décadas de los cincuenta y los sesenta existían demandas similares, y no podría decirse que actualmente se presenten más que antes, pero sí que ahora las organizaciones son ámbitos en los que las mujeres buscan apoyo y asesoría sobre los procedimientos.

Las actas antiguas y las actuales coinciden en que se exhorta a la mujer demandante a continuar con su relación. Esto se observa en fragmentos como el siguiente, de 1963:

El suscrito juez recomendó a la mujer que si aceptaba rehacer su unión con su acompañante que está bien, solamente que debía *sujetarse* a vivir con su esposo y que cuando se presente algún pequeño problema casero trate de *soportar con paciencia* sin por ese motivo separarse nuevamente.

Las recomendaciones del juez se dirigen más a la mujer demandante que al hombre. Se le responsabiliza a ella de la continuidad del matrimonio.

En las argumentaciones de las mujeres agredidas, consta en actas el haber sido abofeteadas, arrojadas fuera de casa, “correteadas”, y en casos de mayor violencia haber recibido golpes en la espalda con machete o inclusive tener cortaduras en el cuerpo. En la mayor parte de las demandas, las inculpaciones de mantener relaciones con otros hombres aparecen como causas que motivaron la agresión.

En algunos casos se estipula que los padres del cónyuge quedan como garantes de que él no vuelva a ejercer violencia contra la esposa. Consta como ejemplo en un acta:

El suscrito llamó al marido, así como a los suegros de la señora y se les hizo saber el compromiso que deben contraer para con la señora y los padres de ésta. Aceptan de buena voluntad comprometerse y de orientarles en el buen camino, así como siempre se han propuesto hacerlo, sólo que por esta vez no lo pudieron hacer porque no les hizo saber su nuera cuáles eran los motivos de su separación, porque cuando salió, ellos estaban ausentes de su casa, que cuando ellos llegaron ya se había ido. Pero que *ellos le perdonan* y la reciben como nuera y de tratarla como hija, cuando su hijo quiera maltratarla ellos intervendrán.¹⁹

Como se puede observar en este fragmento, la mujer agredida que salió de su casa es vista como quien incurrió en una falta ante el padre y la madre del cónyuge; por ello se registra que la perdonan al permitirle el regreso y se sitúan como garantes de que la situación de violencia no se repita.

Generalmente las demandas de maltrato presentadas en la década de los sesenta conducían al olvido del problema y a la continuidad de la relación conyugal; esto coincide con las conciliaciones actuales.

La autoridad local (sea el juez de paz o el agente subalterno) convoca a un careo en las oficinas de la junta auxiliar; ahí les recuerdan, tanto al

¹⁹ Acta del 11 de agosto de 1964.

hombre como a la mujer, sus respectivas responsabilidades en la alianza matrimonial y les plantean una reconciliación. El llamado de atención recae sobre la pareja y se pone énfasis en la continuidad de la unión.

En la mayor parte de las actas, las mujeres que demandan a su cónyuge por haber recibido maltrato refuerzan su demanda argumentando que el hombre ha sido irresponsable, ha dejado de comprar maíz, piloncillo y otros artículos necesarios para la subsistencia de la unidad doméstica.

En las actuales uniones la mujer tiende a callar; no recurre a los padrinos y por lo general decide levantar una demanda luego de que en reiteradas ocasiones ha sido objeto de violencia.

En el nivel local (juzgado de paz y agencia subalterna del MP) las demandas de maltrato suelen concluir en acuerdos entre las partes. En el nivel municipal las demandas de golpes y lesiones deben ir seguidas de averiguación (pruebas y testigos) y posteriormente trasladadas a Zacapoaxtla. Muy pocas siguen efectivamente este curso en la práctica, porque la demandante se desiste o porque las autoridades no encuentran elementos suficientes. En realidad las mujeres demandantes no reciben estímulo para continuar con el procedimiento. Las mismas autoridades suelen plantear que el proceso será complejo y que tomará tiempo e inversión de recursos.

El maltrato se considera una falta cuya gravedad depende de las lesiones perpetradas; merece un llamado de atención cuando no existe una causa que lo justifique, concretamente cuando no hay incumplimiento de obligaciones por parte de la cónyuge o en un mayor grado el adulterio. Las mujeres que demandan no piensan que el maltrato sea un delito, ni el cónyuge agresor cataloga así sus actos. Se trata de situaciones de violencia que son naturalizadas por la costumbre y jerarquizaciones de género instituidas como *habitus*: “aquella estructura estructurante que organiza las prácticas y la percepción de las prácticas, y es también estructura estructurada; el principio de división en clases lógicas que organiza la percepción del mundo social producto de la incorporación de la división de clases sociales” (Bourdieu, 1996: 170).

En las distintas sociedades existen sistemas estratificados por género donde la opresión y subordinación de las mujeres son producto de las relaciones específicas que lo organizan. Gayle Rubin (1996) define el “sistema sexo-género” como el “conjunto de disposiciones por el que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana, y en el cual se satisfacen esas necesidades humanas transformadas”. Los modelos sexo-genéricos refieren a modos de hacer, ideales, prototipos cons-

tituidos por prácticas y dispositivos a partir de los cuales los sujetos sexuados se ubican, se representan, se oponen, resisten y constituyen. Estos modelos se redefinen constantemente en la práctica social, que es el producto de una relación dialéctica entre el *habitus* y la situación.

En Cuetzalan, los modelos sexo-genéricos predominantes influyen en la naturalización de la violencia hacia las mujeres, en la manera como se concibe el maltrato y en catalogarlo como falta simple y no grave; influyen igualmente en la manera como los mismos agentes, tanto locales como municipales, tratan las demandas de maltrato.

En la impartición de justicia local, la manera como se percibe la magnitud de la violencia está influida por el *habitus* de género del propio agente mediador, por lo que en la mayoría de los casos se pone énfasis en las evidencias físicas de la agresión y no en el impacto emocional de la afectada; por otro lado, el interés primordial es la restitución de la unidad doméstica. El siguiente fragmento ilustra lo anterior:

que se cite a la persona para que se arregle aquí, porque solamente que le haya dado tres machetazos ya es fuerte, ya se le manda a otro lado, pero si no se arregla aquí; si él no le reconoce las cortadas, no le paga ya qué se va a hacer[...] pero si hay cortada[...] machetazos ya se manda para otro lado si no le paga. Se le dice[...] “¿qué tal si moría?”. Así se hacía[...] se hacía un acta de conformidad donde ya decía que no iba a volver a hacer nada.²⁰

En este fragmento se puede observar que para el agente de impartición de justicia las situaciones de maltrato son graves cuando existen lesiones visibles infringidas con el uso de armas blancas, como el machete, o cuando la acción estuvo cerca de ocasionar la muerte de otra persona. La reparación del daño se hace mediante el pago de la curación de las lesiones. En el nivel más bajo está ubicado el maltrato que no implica cortaduras, lo que supone una larga lista que incluye manotazos en la cara y en el cuerpo, patadas y golpes que generan moretones; se efectúa un citatorio en el que se advierte al agresor que si reincide se enviará el caso ante la autoridad municipal.²¹

Los agentes que imparten justicia local y que son miembros de las comunidades nahuas de la junta auxiliar han empezado a incorporar la

²⁰ Entrevista: Miguel Antonio de los Santos (ex agente subalterno del M.P.-Yohualichan). Septiembre de 1998, Yohualichan.

²¹ En la investigación no se encontraron denuncias de mujeres golpeadas durante el embarazo y las autoridades tampoco lo mencionaron como un caso de maltrato grave.

noción de que el maltrato es un delito. Sin embargo, siguen limitándose a realizar llamadas de atención y sólo aluden al maltrato como delito para disuadir al demandado de volver a golpear a su esposa.

Para la reparación del daño se utiliza el mismo criterio que se aplica para las lesiones por peleas entre hombres, pero no es eficiente, ya que el pago queda bajo voluntad del cónyuge y las autoridades no verifican si la mujer recibe atención médica o de un especialista local (*tapajtijke*).

El juez o el agente subalterno tratan de catalogar como justificada o no la agresión; para ello preguntan a la mujer si ha dejado de cumplir con sus obligaciones domésticas o si el esposo ha descubierto que ella mantiene relaciones extra-maritales. Sobre el primer punto, el maltrato es visto como reprimenda a un comportamiento que implica desobediencia:

cuando el hombre está apurado para ir a su trabajo y la mujer no atiende a su esposo, entonces empiezan los disgustos. Hasta llegan a pelearse.²²

El hombre ordena a su gusto y si no lo obedecen entonces le va a pegar a golpes a la mujer. Es por eso que nunca[...] o si se castiga al marido pero si la mujer busca la forma de defenderse puede decir lo que le pasa y podrá tener oportunidad de que no sea maltratada, pero si ella falta entonces pues ni modo[...].²³

Sobre el adulterio,²⁴ si el demandante enfatiza su afirmativa, se le pregunta si fue testigo ocular del engaño por parte de su esposa o si escuchó comentarios al respecto. Un ex agente subalterno de Yohualichan relata lo siguiente:

De esto he visto muchos casos. A veces dicen que porque le hayan visto con otro señor. Ahí lo que hacía era preguntar: ¿Le viste...? ¿dónde le viste? ¿a qué hora? ¿en qué forma estaban? Se le dice si quiere que termine aquí y que pague las actas... Se le dice ¡Para esta ya... pero para la otra no!²⁵

²² Fragmento tomado de "Conclusiones de una investigación sobre impartición de justicia tradicional. Relatos de autoridades tradicionales". Comisión *Takachiuallis*, San Miguel Tzinacapan.

²³ *Ibidem*.

²⁴ En la impartición de justicia tradicional, el adulterio cometido por la mujer era considerado una falta para la cual la sanción era la prisión o los azotes.

²⁵ Entrevista a Miguel Antonio de los Santos (ex agente subalterno de Yohualichan), 1° de septiembre de 1998.

Como puede verse, en los consejos de los agentes locales de impartición de justicia está expresada la gama de valoraciones sobre el “deber ser femenino y masculino”. Un hombre tiene que ser trabajador y cumplir con el papel de proveedor de la unidad doméstica; la “flojera” está mal vista socialmente. La mujer debe asistir al esposo, tener su ropa lista, darle de comer, llevarle la comida a la parcela, cuidarlo cuando está enfermo, esperarlo cuando vuelve del trabajo, darle atenciones y obedecerle. Los consejos dados a la mujer se dirigen a regular su comportamiento sexual, limitar sus encuentros y evitar la plática con hombres.

Para ilustrar los modelos sexo-genéricos que se manifiestan en los ámbitos de impartición de justicia locales, observemos el relato de un ex juez de paz:

Ha habido veces que por borrachos se vuelven agresivos. Yo como juez siempre les decía: ¿Tú eres casada con él[...] tienes registro?

¿Por qué la estás tomando con la señora[...] por qué? ¿Qué es lo que te ha faltado?

Primero se le pregunta que si la señora le perdona o si piensa abandonarle definitivamente.

Yo le decía: “Pórtate bien con tu señor, ya tienen hijos. Qué ¿a poco cuando se juntaron así le dijiste que a medio camino vas a abandonar a tu esposo...?”

Al otro —¿Le dijiste que le vas a correr?

Sabes que ahorita se va a quedar aquí. Se hace un acta de conformidad pero a la próxima si vuelve a hacer esto ya no vas a terminar aquí, te remito a Cuetzalan.

Ya con eso con un acta, ya como que se calmaban. Yo les decía siempre “Si vuelves a ofender a tu esposa ya no estás en mi mano, puedes llegar a Cuetzalan o directamente a Zacapoaxtla”.

¡Así hice durante todo mi trabajo... así trabajé!

La justicia local se considera más flexible, dirigida a persuadir más que a sancionar. Se subrayan los compromisos adquiridos cuando la pareja contrae matrimonio. A ella se le plantea que si tienen hijos debe permanecer junto al marido, y a él que no puede expulsar a su mujer de la casa.

En síntesis, la impartición de justicia es también un reflejo de los modelos sexo-genéricos prevalecientes en el municipio, entre los que destaca

la percepción de que el maltrato es un derecho del marido, en tanto poseedor de la esposa.

Una mujer golpeada por celos

Josefina es una mujer de 34 años que vive en Santiuapan, Yohualichan. Tiene 17 años de casada y seis hijos. Los disgustos con su esposo empeizaron cuando la demandante se enteró de que él mantenía relaciones con una mujer casada. El evento que desencadenó el maltrato, sin embargo, fueron los celos de él y sus falsas imputaciones de infidelidad. La acusaba de haberse relacionado sexualmente con su sobrino.

El día en que se dio el conflicto ella había estado lavando ropa mientras el sobrino trabajaba muy cerca del lugar y el esposo cortaba pimienta en el terreno. Al día siguiente el esposo se emborrachó e intentó golpearla con su machete; ella tuvo que correr y salir de la casa. A esta fase del *drama social* le sucede la crisis: las tensiones crecen y la mujer decide demandar ante las oficinas de la junta auxiliar.

Josefina comenta que no era la primera vez que su esposo ejercía violencia contra ella. Solicitó apoyo de sus padres, pero le fue negado porque ella se unió con su esposo por voluntad propia y sin haber sido “pedida”.

La demandante acudió a las oficinas de la presidencia auxiliar y un día después su esposo fue citado en Yohualichan. Esta fase puede denominarse de “reajuste”, en tanto emergen mecanismos orientados a limitar la crisis y acciones redireccionadoras de mediación o arbitrio jurídico.

Además del maltrato recibido, Josefina planteó que su cónyuge no apoyaba al mantenimiento de sus hijos. En el acta de diligencia se exponen varios antecedentes de maltrato. En una ocasión el esposo llegó en estado de ebriedad, la golpeó y la expulsó de la casa; ante esta situación, ella buscó a la autoridad. A los tres meses su esposo llegó nuevamente borracho y le pegó; acudió entonces con el juez de paz y al no encontrarle presentó su demanda ante el presidente auxiliar.

El día del citatorio, en un primer momento de careo, se lee el acta de diligencia y se pide al demandado que aclare los hechos: “P: sí porque aquí dice la señora que le vienes ofendiendo cuando estás borracho[...] que tienes por ahí un conocimiento, que tienes prueba[...] y en realidad aquí en la oficina denuncia. Si no estuvieran registrados[...]”

Enseguida el presidente les aconseja cumplir con sus responsabilidades con los hijos. Se dirige a la esposa y en su ejercicio discursivo enfatiza las funciones domésticas (hacer tortillas, lavar, atender a los niños y limpiarlos), aunque plantea que en ocasiones la mujer también va a trabajar el campo. A continuación le pregunta al demandado cómo ve el problema. Él responde que ella lavó ropa al sobrino. El presidente entonces plantea que habrá que comprobar si la esposa le ha faltado al mantener otras relaciones. Argumenta que si no tuvieran hijos y la esposa incurriera en mantener otras relaciones, el cónyuge la podría expulsar de su casa, pero que cualquier resolución se dificulta con la presencia de los hijos. El presidente enfatiza el papel de las pruebas, en este caso si él ha encontrado a su esposa relacionándose con el sobrino. El esposo responde que los observó mientras cortaba pimienta.

P: si es una unión libre, se recoge a los hijos y queda bajo nuestra responsabilidad. Los hace uno crecer sin ningún problema. Entonces se puede ir la señora, así como vino solita[...] así que se vaya. Pero como dices[...] has oído comentarios, pero se necesita un testigo. Sí[...] persona que los vio delante de él.

Ddo.: (bosteza) Sí los vi[...] Estaba yo arriba. Cortaba yo pimienta.

La demandante dice entonces que es el cónyuge quien tiene una relación extra conyugal y que incluso pensaba llevar a su amasia a la casa; señala, además, el incumplimiento de la provisión de recursos para la unidad doméstica. El esposo responde que ella también tiene responsabilidad en el mantenimiento de la casa porque tienen hijos; luego vuelve el tema de las relaciones extra conyugales. El presidente toma la palabra y les dice nuevamente que el problema mayor es la presencia de los hijos, ya que siendo de otra manera ella podría abandonar la casa e irse. Ella entonces enfatiza que trabaja para el mantenimiento de la casa; levanta la voz y plantea que el esposo insiste en que salga de la casa llevando a sus hijos para que ella los mantenga. El careo prosigue así:

Dte.: Tú tienes otra. Estás queriendo traer. Dijiste que va a venir.

Ddo.: Pues que venga. Eso es lo que yo digo. No digo otra cosa más.

P: Ése es el problema.

Dte.: El señor no me compra nada. No me mantiene. No más corto chiltepin y les hago salsa. ¡Qué cosa les voy a dar!

Ddo.: Ah[...] tienes derecho de buscar frijoles siquiera también. Tienes hijos[...] Además yo ya no te gusto. Yo soy viejo y él es joven. Únicamente hay problema porque tenemos hijos. Si no hubiera, ya cada quien que se vaya.

La demandante plantea de manera enérgica que si el esposo reincide en maltratarla ella acudirá ante la autoridad para que escriba un acta con la que ella demandará en el municipio. Da a conocer que ya ha tomado otras estrategias frente al problema, como haber conversado con los maestros de la escuela.

El presidente toma la palabra y, dirigiéndose al demandado, vuelve al tema de la infidelidad que motivó el maltrato y al maltrato mismo. El marido lo niega y plantea que es una invención. Ella levanta la voz y plantea que se hubiera ido de la casa pero que ella “tiene señor”, con lo que está diciendo que no se trata de una unión, sino de un matrimonio.

El tema de los recursos económicos es central en la discusión. Ella plantea que es la otra mujer la que recibe recursos mientras ella se ve obligada a trabajar.

P: En este caso, tú lo aseguras que esta persona se relaciona con él. Por eso queremos que respondas a esta pregunta para que hagamos la investigación. Nos tienes que declarar cómo está hecho esto. Porque a veces nosotros vamos a trabajar[...] vamos a donde se necesita[...] y la señora como dice aquí[...] que no le ayudas[...]

Ddo.: Yo no le he dicho que vaya a trabajar.

Dte.: Y entonces ¿cómo que no trabaje? Si está hierboso el cafetal[...]; si no limpia. Me anda espiando[...], se anda subiendo en los árboles para verme qué hago abajo.

Ddo.: Cortaba yo pimienta cuando estabas lavando.

Dte.: Sabes que veniste correteando detrás de esa señora. ¿Qué problemas tienes con ella?[...] ¿Es tu mamá? Ella está pagada[...], ella va floreado los domingos[...] Va a Cuetzalan. ¿Yo no necesito nada? ¿Yo no necesito huipil[...]? ¿Cómo anda[...]! Yo estoy pagando en todas partes[...] como a veces en la escuela piden cooperación.

En las argumentaciones de la demandante podemos recalcar algunos aspectos. Por un lado reclama que el cónyuge no le compra prendas ne-

cesarias para vestirse, como el *huipil*,²⁶ mientras a la amasia sí. Manifiesta que él no le provee de recursos y que ella cubre los gastos de sus hijos en la escuela. Luego de varias intervenciones la mujer hace mención específica al maltrato y reclama que él, al pegarle, la lanza como “juguete” cuando ella tiene una operación. Enfatiza más el incumplimiento del cónyuge en su rol de proveedor que los golpes recibidos. Sólo en un momento habla del cuerpo como objeto de la violencia.

El presidente entonces pregunta a las partes cómo quieren que se dirima el conflicto. El esposo cede la palabra a la demandante y manifiesta que la decisión tiene que ser tomada considerando la existencia de los hijos. La demandante no propone una solución ni explícita qué tipo de sanción exige; continúa quejándose del trato que recibe. Explica su estrategia de salir de la casa llevando a sus hijos por el temor que tienen cuando él los amedrenta con el machete.

P: Y ahora[...] ¿cómo le hacemos?

Ddo.: Yo no sé[...] que diga ella. Yo de por sí estoy en mi casa. Porque están los niños[...] Yo no los dejo. Si estuviéramos solos, ya que se fuera cada quien. (Bosteza.)

Dte.: Y cómo no voy a salir si viene[...] azote su machete. Si quiere tomar que tome pero que no venga gritando.

El presidente auxiliar insiste una vez más en el supuesto adulterio de la mujer y plantea que citará al sobrino. Menciona también que el esposo tiene derecho de llamarle la atención si la encuentra con otro hombre. Habla asimismo sobre el divorcio, asunto que la mujer demandante no había tratado. En su interés por mantener de la institución matrimonial hace referencia a las dificultades inherentes al trámite de divorcio. Finalmente, les sugiere que tomen medidas para que el conflicto se arregle, porque de lo contrario se turnará a otra instancia.

La demandante refiere que ella buscará nuevamente a la autoridad si el esposo vuelve a maltratarla. El demandado interrumpe y dice que prefiere que el asunto termine en esa instancia. El presidente les recuerda el día del siguiente careo y recomienda al demandado que tenga cuidado cuando beba aguardiente, para que no surjan problemas.

En el segundo careo el sobrino negó haber tenido relaciones con la

²⁶ Prenda importante para las mujeres nahuas.

esposa de su tío y respondió que nada sabía al respecto. Indicó que se tratan como familiares y se saludan, pero que el trato es de respeto. El presidente le preguntó si Josefina le lavaba la ropa y él lo negó. La autoridad les planteó que de continuar el problema los remitiría a los tres a Cuetzalan, entonces tanto el demandado como la demandante plantearon que el litigio concluyera en esa instancia. Se redactó un acta de conformidad:

Para evitar posteriores problemas que afectan a nuestra familia, así como a nuestros hijos pequeños, hemos llegado a los acuerdos: El esposo se compromete a cuidar de su esposa y de sus hijos, de trabajar y darles de acuerdo a sus posibilidades el sostén de su esposa y de sus hijos. Y que en lo sucesivo tratará con respeto a su esposa y les brindará cariño y alimentación a sus hijos. La esposa manifiesta que en lo sucesivo se portará bien con su esposo y le brindará como hasta ahora lo ha hecho la atención a sus hijos y ya no trabajará en lo ajeno para alimentarlos, ya que su señor esposo lo hará para evitar posteriores problemas.²⁷

Esta fase final, en la que el agente de mediación conduce hacia una conciliación, puede llamarse de reintegración; es la última fase del drama social y consiste en el acuerdo entre el grupo social conflictuado, en este caso doméstico. La fase del reajuste tiene como escenario el juzgado y la agencia subalterna local. En ellos se desenvuelven *performances* que revelan clasificaciones, categorías y contradicciones de procesos culturales. Los conflictos son sucesos revertidores que desencadenan dramas sociales; el reajuste se da a través de formas jurídicas consuetudinarias. En estos escenarios locales los dramas se expresan, la experiencia se verbaliza y a la vez las expresiones estructuran experiencia a través de narrativas.

Los careos o audiencias se dan en ejecuciones, desempeños, representaciones y puestas en escenas —*performances*— en donde los litigantes ocupan posiciones respectivas, argumentan, exponen puntos de vista; el juez y el agente subalterno o el presidente auxiliar hacen las veces de agentes de intermediación: indagan, ofrecen una retórica en torno a reglas y normatividades.

La estructura del careo es de oposiciones dialécticas; en ella existen momentos liminales en los que se agudizan las intervenciones de los litigantes. En esos momentos (por ejemplo cuando Josefina levanta la voz,

²⁷ Fecha: 6 de octubre de 1998.

hace alusión a que la otra mujer está pagada) emergen valores dispuestos en narrativas, por lo que se puede hablar de disposiciones subjuntivas caracterizadas por la reflexividad. Estos momentos liminales pueden ser fuente de transformación, de cuestionamiento de estructuras, reajuste de roles y generación de nuevas subjuntividades.

Durante la puesta en escena, un conflicto de carácter doméstico y privado se convierte en asunto de interés público, debido tanto a los mecanismos informales de control social como a que la falta de resolución genera malestar en el relacionamiento social. Los *performances* que se desarrollan incluyen gestualidades; por ejemplo, cuando Josefina mira su huipil al hablar, lo retuerce entre sus manos, levanta la mirada y eleva el tono de voz sin mirar directamente hacia el demandado, o cuando el cónyuge demandado bosteza para reducir la importancia de la demanda. Existe cierta conformación ritual en las ubicaciones de los litigantes frente a la autoridad y en las actitudes. En estos ámbitos los individuos negocian a partir de distintos conjuntos de reglas y en determinados campos o dominios culturales. Se pueden encontrar momentos de negociación cuando el presidente pregunta a la demandante hasta dónde quiere llegar con su demanda, qué desea, y cuando ella dice que llegará incluso hasta el municipio; también cuando el demandado insiste en que el asunto termine en esa instancia. Existe impulso de negociación cuando el presidente plantea que citará al sobrino implicado.

La resolución (fase de reintegración) concluye en lo que se deja como constancia en el acta: el esposo se compromete a cumplir con su papel de “proveedor” y a tratar con respeto a su esposa, y ella a desempeñar sus obligaciones domésticas y dejar de trabajar para la manutención de su grupo doméstico. El proceso de impartición de justicia local conduce finalmente a que las obligaciones maritales instituidas socialmente se cumplan.

La reintegración supondría un acuerdo, pero no podría decirse que efectivamente se ha llegado a una “conciliación”: 1) no se determina sanción alguna por el maltrato, 2) las actuaciones de la autoridad buscaron definir si se *justificaba* o no la agresión mediante la comprobación de si la esposa mantenía relaciones con el sobrino del demandado, 3) la demandante no buscaba una sanción para su esposo, sino que se aclararan las insinuaciones y reclamos que éste le hacía por mantener relaciones extraconyugales. Ella comenta: “No son mis hechos con lo que me está agarrando mi señor y yo no puedo cargar con esto”.

Los procedimientos que se siguen a nivel local se refieren a usos y costumbres, a normas no codificadas ni escritas; el conflicto encuentra una expresión de las regulaciones sociales. Los careos resultan un ámbito de construcción de significaciones en los que se interpreta la vida social cotidiana y se incluyen declaraciones normativas por parte de las autoridades. ¿Qué ganó la demandante con su denuncia? ¿La resolución fue efectiva, convincente para ella?

En una entrevista posterior, Josefina relata que había tenido duda de llegar hasta otras instancias por temor a que encarcelaran a su esposo. Sobre sus percepciones de impartición de justicia, ella considera que en Yohualichan les explican con calma y les dicen que el acuerdo depende de ellos, mientras en Cuetzalan seguramente multarían a su esposo y en Zaca-poaxtla lo podrían arrestar. A ella no le importa que su esposo tenga otra mujer, lo que busca con su demanda es dejar de ser maltratada.²⁸

Cuatro meses más tarde Josefina volvió a presentarse en las oficinas de Yohualichan, pero esta vez como demandada. Tres mujeres (una de 42 años, otra de 36 y otra de 20) levantaron una demanda contra ella por intento de agresión y amenazas. Había entrado en la casa de una de ellas y en su ausencia había lanzado sus cosas fuera de la casa; en la tarde amenazó a otra con una navaja. A las tres les reclamaba mantener relaciones con su esposo y recibir dinero de él. Se levantó un acta en la que se comprometió a pagar daños y perjuicios del agravio y en la que el esposo negaba mantener compromiso alguno con ellas.

Esta historia ilustra la existencia de tensiones domésticas que se expresan en celos mutuos: el esposo golpea a la mujer al celarla con su sobrino; ella cela al esposo por mantener otras relaciones. Los casos son tratados por la autoridad de manera muy distinta. En un primer momento se busca comprobar la infidelidad de la mujer, ya que ello justificaría el maltrato. El adulterio del marido se considera irrelevante.

Golpeada a pesar de hacer los tamales de Todos los Santos

Juana tiene 29 años, reside en Tatauitaltipan y es madre de cuatro hijos. Ella fue “pedida” por su esposo y llevan alrededor de doce años de casados. Inicialmente residieron en casa de los padres de él; luego de nueve

²⁸ Entrevista personal, 1º de octubre de 1998.

años construyeron su propia casa en una fracción de terreno que su esposo recibió del abuelo.

Juana padecía agresiones constantes por parte del esposo cuando éste se emborrachaba: la “jaloneaba” y le pegaba, al otro día decía no recordar y no daba explicaciones para su acción. En cuatro ocasiones las agresiones fueron fuertes: le aventó pilas al rostro, la golpeó con una linterna en el labio, le pegó en la cara y le aventó un martillo. Sus suegros no impedían el maltrato ni le llamaban la atención. Solamente a ella le decían que aconsejara al marido que dejara la bebida.

Después de un episodio de violencia, Juana acudió a casa de su madre. “A nadie le había dicho[...] me estaba aguantando. Pensaba yo que así se le iba a olvidar, pero me lastima mucho. Pensé que se le iba a quitar”.

El último incidente se dio cuando el marido tomó aguardiente y maltrató gravemente a su esposa durante la fiesta de Todos los Santos. Al llegar el esposo a la casa le exigió que le diera de comer y ella le sirvió unos tamales que había preparado para la festividad. Él agarró la jícara, tiró los tamales, la tomó del cabello y la camisa, le dio cabezazos con su frente y la amenazó con matarla. Ella se desmayó y quedó inconsciente. Los golpes fueron tan fuertes que Juana estuvo por varias semanas convaleciente en cama:

Yo estaba bien, fue desde que me pegó que no aguanto para andar. Fueron a comprarme medicinas para el dolor a Cuetzalan. Como a las nueve de la noche, el sábado me pegó. Fui a buscarle a mi señor porque me vinieron a avisar que por ahí está tirado, que está durmiendo y tenía un dinero, entonces por eso fui a verlo para que no pierda ese dinero, entonces ahí me empezó a pegar. Estaba tomado[...] Otro poco y me mata[...] no supe a qué hora vine a volver en mí. No me dijo que por qué me pegaba[...] ;no más porque sí me pegó! Enredó sus manos con mi cabello y me empezó a pegar en mi frente. Cuando llegamos aquí me golpeó con su misma cabeza. No sé, hasta perdí el sentido[...] me levantaron y me acostaron en la cama. Empecé a temblar y me desmayé[...] me caí. No había nadie más que mis hijos. Fueron a llamar a mi mamá a las doce de la noche[...] de sábado a domingo. Se quedó a dormir aquí. Al otro día fueron a traer a mi suegro, él me sobó[...] me dio masajes dicen. Mi mamá me dijo[...] “por poco te mueres... tu señor por poco te mata”. Él me decía que me cure rápido porque me va a llevar al baile.

El domingo mi mamá fue a hablar con el agente y ya el lunes vino el agente. Mi mamá me quería llevar, porque decía que aquí nadie me ve. Le

conté todo como pasó al agente[...] cómo sucedió y me quería llevar mi mamá. Yo me quería ir porque tampoco él me decía por qué me pegó. A lo mejor no quiere que esté yo aquí[...] yo pienso, pero no me dice que por qué me pegó.²⁹

El padre del esposo le ayudó a recuperar el sentido con sahumerios. Se pensaba que el desmayo se debía a que Juana, al salir por la noche a buscar a su esposo, había agarrado un “mal aire” en el camino. A los dos días de lo sucedido la madre buscó intermediación de parte de las autoridades de la junta auxiliar. En esta fase de “reajuste”, el asunto fue tratado entre el juez de paz, el agente, la madre y el esposo en la misma casa, pero Juana no intervino porque estaba en cama. La madre quiso llevar a la hija convaleciente a su casa, pero las autoridades no se lo permitieron.

Juana comenta que cuando el juez y el agente estuvieron en su casa le preguntaron a su esposo sobre el motivo de la agresión: “Si tienes otra mujer por ahí dile en tu juicio... dile claramente que tienes otra mujer por ahí, pero no la estés golpeando porque hay mujeres que aunque estén casadas andan siguiendo a otros[...] igual los hombres. Entonces no le estés culpando a la señora[...] ¡No le pegues!”

Le preguntaron también si ella no cumplía con las tortillas, si tal vez tenía otro señor o si él estaba fastidiado y quería que ella se cansara para que abandonase la casa.

La fase de reintegración o el acuerdo entre el grupo social conflictuado implica el reconocimiento y legitimación del cisma entre las partes disputantes, y puede identificarse cuando el juez de paz plantea que por esta ocasión el asunto quedaría así, pero si el esposo volviera a agredir a la hija levantarían un acta y en dado caso la llevarían ante otra instancia.

Por lo que escuchó decir al juez y al agente, Juana cree que su esposo cometió un delito, pero no sabe a quién acudir. El esposo desvía su responsabilidad al escudarse en que no recuerda haberle pegado y afirma que su esposa se desmayó por algún “mal aire”: “A mi señora le veo nerviosa[...] con cualquier cosita se altera y yo no sé. Cuando estoy en juicio le digo: ‘Tranquilízate[...], te estás maleando... te estás enfermando solita y los corajes te hacen daño’”.³⁰

²⁹ Entrevista personal, 4 de noviembre de 1998.

³⁰ Entrevista personal, 4 de noviembre de 1998.

El esposo de Juana dice que se ha propuesto dejar de tomar porque la bebida le afecta y le hace actuar agresivamente.

Una vecina de Juana, la esposa del juez de paz, comenta que ellos saben desde hace algún tiempo que el esposo la maltrata y le habían aconsejado que lo demandara, pero Juana le tenía “lástima” a su esposo.

En este caso de maltrato severo contra Juana, el intento de demanda formulado por la madre de la agredida no tuvo efecto alguno. Las autoridades buscaron acuerdos en la misma casa, otorgaron el perdón al agresor y convencieron a la madre de que no se llevara a su hija; atemorizaron a la mujer agredida diciéndole que al salir de la casa perdería a sus hijos.

En este caso los agentes de procuración de justicia actuaron en función de la permanencia de la unión conyugal y de una jerarquía de género que tolera el ejercicio de la violencia en contra de la mujer.

A los tres meses y medio de la agresión, Juana se presenta ante el juzgado de paz para presentar una nueva demanda contra su esposo, quien nuevamente en estado de ebriedad intentó ahorcarla, rompió platos y lanzó tortillas al suelo. Juana tomó a su hija, salió y se albergó en casa de su madre.

En un fragmento de la demanda se expone lo siguiente:

[...]Manifiesta que el miércoles a la 1: 30 llegó su esposo en estado de ebriedad diciéndome que tenía hambre y yo me levanté, hice lumbre para calentar las tortillas y entonces fue cuando me agarró de las orejas y me llevó a una silla y me sentó mi esposo y me acostó en sus rodillas y fue en ese momento que me agarró del cuello, me apretó del cuello diciéndome que me muriera y que en esos momentos le iba a pagar todo lo que le debía y porque le ando achacando cosas que él no sabe. En esos momentos me defendí y me soltó y se paró de donde estaba sentado y se desquitó con platos y tortillas. Todo destrozó. Ahí en esos momentos le tuve miedo, tomé a mi hija menor y fui a dormir a casa ajena. Nuevamente el señor me siguió con el machete, pero ya no me encontré[...] se fue a casas ajenas buscándome con una comadre; entró hablando con palabras obscenas que dónde están guardando a su esposa. Al día siguiente salí y me fui a la casa de mis padres. Solicito que se arreglen las cosas porque no es la primera vez que suceden. Siempre me ha golpeado y tengo miedo que vaya a cumplir con sus amenazas, en la ocasión anterior estuve un mes en cama. Él a las autoridades no las respeta, que sólo son unos muñecos y que no les tiene miedo[...]

En algunas de las expresiones que se mencionan en el acta podemos observar que el esposo se reviste de autoridad para legitimar su agresión: “que él es quien manda”, “es su casa”, “le vale madres”. Además se asume con el poder para lanzar y destruir los artículos de la casa.

Luego de presentada la demanda se citó al esposo de la demandante, pero no acudió y el caso fue turnado a Cuetzalan. Según comentarios del juez de paz, en la agencia subalterna del Ministerio Público se le hizo pagar una multa de 600 pesos. Luego del episodio de maltrato, Juana abandonó a su esposo, pero semanas más tarde regresó a vivir con él; una vez más volvieron a tener problemas, ella salió de la casa y se trasladó a casa de su madre.

En los dos casos revisados se puede observar que la agresión es progresiva. El esposo de Josefina empieza a pegarle con la mano hasta intentar hacerlo con el machete; el marido de Juana empieza con “jaloneos”, después le lanza objetos al rostro (pilas, una linterna, un martillo), la golpea en la cabeza y finalmente intenta ahorcarla. Las agresiones siempre se produjeron en estado de ebriedad.

En el caso de Juana la agresión estaba “motivada” por celos, en el segundo no es clara la motivación, aunque según comentarios de vecinos, y de acuerdo a las explicaciones que da la mujer, su esposo mantenía otras relaciones y al tomar aguardiente se molestaba con ella.

En el primer caso la unión fue concertada por voluntad de la mujer y su cónyuge; la familia de ella no interviene. En el segundo la unión se dio con previa petición de la novia y es la madre quien busca a las autoridades, las lleva a la casa de su hija y plantea que ella viva en su casa.

La violencia doméstica es ejercida en ambos casos en parejas que residen particularmente junto con sus hijos. Si relacionamos estos casos con otros que aparecen en las actas revisadas, podemos coincidir parcialmente con datos que presenta Alberti (1997) cuando concluye que la violencia es mayor en la etapa posterior a la separación de la pareja de la residencia viripatrilocal; una vez que la mujer pasa a ser tutelada por el esposo.

En el primer caso descrito no hubo experiencia de residencia viripatrilocal, ya que la pareja residió en su propia casa una vez que decidieron unirse; en el segundo, por varios años la pareja residió en casa de los padres del esposo y la agresión se inició desde entonces. Los suegros de la mujer nunca intervinieron para frenar la agresión y más bien le recomendaban a ella que le aconsejara a su esposo dejar de tomar aguardiente.

Alberti (1997) explica que la agresión es mayor cuando la pareja reside particularmente y no con los suegros, fundamentándose en que los padres

del esposo actúan como garantes del buen desenvolvimiento de la relación. En el caso de Juana tal vez los padres del esposo no asumen este papel.

En los dos casos expuestos se aprecian diferencias en cuanto a las acciones desarrolladas por las mujeres agredidas. La primera, desde que tiene conocimiento de relaciones extraconyugales del esposo despliega estrategias como acercarse a la escuela, pedir a los vecinos que no le compren al esposo el terreno si lo vende, presenta una queja ante las oficinas de Procampo para denunciar que su esposo entregó escrituras para que la familia de la amasia tuviera acceso a créditos, y cuando es objeto de agresión demanda ante las autoridades locales. En los careos se enfrenta a su esposo planteando que está dispuesta a acudir a la instancia municipal y aun distrital.

En el segundo caso la mujer se manifiesta temerosa de denunciar la agresión, tiene "lástima" por su esposo y calla frente al ejercicio de la violencia, a pesar de residir muy cerca de la casa del juez de paz. Su madre es quien intenta denunciar y la propia mujer lo hace cuando la agresión se repite. En el primer caso la mujer se separa del esposo, aunque vuelve después; en el segundo la mujer también se separa.

Si se comparan los casos que se dirimen actualmente, aquellos observados durante la investigación y aquellos que se reportan en actas más antiguas, se puede decir que las mujeres acuden ante el juzgado de paz o la agencia subalterna por problemas como maltrato, agresión física con lesiones perpetradas con armas blancas, correteos fuera de la casa. Se observa que el maltrato es un hecho frecuente en las comunidades de la junta auxiliar.

En las representaciones sobre violencia entre los nahuas se considera que ésta genera alteraciones emocionales como "espanto", "corajes", "muñinas" y sorpresas fuertes.³¹ Los nahuas realizan una conexión entre estado de ánimo y salud; consideran que la violencia desencadena reacciones emocionales fuertes que pueden romper el equilibrio corporal. Si los niños presencian actos de violencia también pueden tener "susto" y la consecuente debilidad. La violencia es vista como la causa más frecuente para que los miembros del grupo doméstico enfermen de susto.

En el sistema normativo en las comunidades, se reconoce al maltrato como una falta y el derecho de las mujeres a denunciarlo, pero el problema estriba en que el tratamiento del conflicto conyugal se envuelve en va-

³¹ Véase el artículo de Soledad González en este volumen.

loraciones e ideas arraigadas sobre el deber ser de hombres y mujeres y las jerarquizaciones de género; por eso el delito del maltrato se minimiza constantemente y se utilizan atenuantes y justificativos, como el estado de ebriedad del agresor, el incumplimiento de obligaciones por parte de la mujer y el adulterio.

Las mujeres recurren a las autoridades locales en busca de un llamado de atención al cónyuge y para que quede asentado en actas el compromiso de evitar la reincidencia. No buscan una separación definitiva ni el castigo del agresor, sino aliviar su situación.

CONCLUSIONES

En la interconexión de lo local, lo regional y lo nacional existen diferentes modelos sexo-genéricos que se articulan, convergen o entran en contradicción. Se expresan en lenguajes de legalidad moral —“deber ser” de los sujetos generizados— presentes en los diferentes sistemas normativos, tanto en el consuetudinario como en el formal del Estado.

Los modelos sexo-genéricos desembocan en conflictos marcados por antagonismos, inequidades y relaciones de poder. Los nahuas dilatan los conflictos a través del silencio, rencillas prolongadas, comentarios y calumnias, y a la vez resuelven dichos conflictos entre acciones ritualizadas, como la intervención de los padrinos o el *tapajitjke*,³² y acciones legales, con las que se busca la resolución mediante la participación de intermediarios formales.

El acceso y uso de esas instancias sugiere “acciones performativas de género” que forman parte de la dinámica en la que se construyen las identidades femeninas y masculinas.

Las demandas ante instancias jurídicas posibilitan el desarrollo de puestas en escena (*performances*), donde los problemas diarios se introducen, discuten y estructuran por nuevos significados. La decisión de llevar un problema a una instancia jurídica parte de la conciencia de la legalidad del sujeto; la experiencia del proceso puede transformar esa conciencia.

En las prácticas de administración y procuración de justicia sobre maltrato doméstico, hay cierta convergencia entre las percepciones y representaciones de los agentes locales y los funcionarios municipales, tanto en

³² Término nahua para designar al que cura, al curandero o sabio.

los procedimientos como en las soluciones que plantean. El maltrato a la mujer es considerado una falta simple. Los agentes locales intentan que el problema “se arregle” y exhortan a la mujer a disculpar al agresor, buscan la promesa del demandado de no reincidir y plantean a la demandante las dificultades que tendría si acude a otras instancias. Se busca ante todo la continuidad de la unidad doméstica bajo una lógica de reestablecimiento de la relación.

En la justicia en ámbitos indígenas el énfasis se pone en la reparación del daño, pero habría que preguntarse hasta qué punto se logra tal reparación, o si más bien se da una reproducción de las jerarquías de género. Dentro de la administración de justicia municipal, se observa que al tratarse de mujeres indígenas, la atención que se presta es mínima; los agentes tienden a deslegitimar la demanda, a restarle valor y a considerarla un asunto menor.

La violencia doméstica hacia la mujer, que en el municipio se ha tornado en una problemática sobre la que se reflexiona y se intenta presentar propuestas desde asociaciones civiles y organizaciones de mujeres, necesita mayor profundidad en el análisis: cómo se viven las situaciones de violencia, cuáles son las expresiones y especificidad de la violencia social, cómo se plasma en los ámbitos domésticos, y cómo se construyen la masculinidad y la feminidad en torno al ejercicio y a la aceptación de la violencia. Si se trata de construir formas de relación más equitativas entre los géneros, los planteamientos tendrán que venir de los propios actores, quienes desde su contexto étnico y social pueden formular cuestionamientos hacia las formas de impartición de justicia y proponer una revisión de sus propios preceptos y modelos culturales.

BIBLIOGRAFÍA

- Alberti, Pilar (1994), *La identidad de género en tres generaciones de mujeres indígenas*, tesis de maestría, México, Escuela Nacional de Antropología e Historia.
- (1997), “La identidad de género y etnia como base de la estrategia de adaptación de las mujeres indígenas a la crisis”, en Pilar Alberti y Emma Zapata (coords.), *Desarrollo rural y género: estrategias de sobrevivencia de mujeres campesinas e indígenas ante la crisis económica*, México, Colegio de Posgraduados en Ciencias Agrícolas, Programa de Estudios de Desarrollo Rural, Colección de Desarrollo Rural y Género.

- Alonso, Ana María (1995), "Rationalizing patriarchy: Gender, domestic violence and law in Mexico", en Jane Collier y Bill Maurer (eds.), *Identities and Global Studies in Culture and Power*, vol. 2, núms. 1-2: 29-48, NH, Gordon and Breach Publishers.
- Arizpe, Lourdes (1973), *Parentesco y economía en una sociedad nauta*, México, Instituto Nacional Indigenista.
- Beaucauge, Pierre (1994), "Los estudios sobre los movimientos sociales en la Sierra Norte de Puebla (1969-1989)", en "Los movimientos sociales en el campo: los actores y sus formas de organización", México, *Revista Mexicana de Sociología*, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM.
- Bourdieu, Pierre (1996), *Cosas dichas*, Barcelona, Gedisa, Colección El Mamífero Parlante.
- CEPEC (1994), "Les oíamos contar a nuestros abuelos", taller de tradición oral de la Sociedad Agropecuaria.
- Chenaut, Victoria (1997), "Honor y ley: la mujer totonaca en el conflicto judicial en la segunda mitad del siglo XIX", en Soledad González y Julia Tuñón (comps.), *Familias y mujeres en México*, México, El Colegio de México.
- González M., Soledad (1998), "La violencia doméstica y sus repercusiones para la salud reproductiva en una zona indígena (Cuetzalan, México)", en *Los silencios de la salud reproductiva: violencia, sexualidad y derechos reproductivos*, México, Asociación Mexicana de Estudios de Población-Fundación MacArthur, pp. 17-54.
- Hernández Castillo, R. Aída y Héctor Ortiz (1996), "Constitutional arrangements and new imaginings of the nation: Legal anthropology and gendered perspectives on multicultural Mexico", *Political and Legal Anthropology Review*, vol. 19 (1): 59-69.
- Hernández Castillo, R. Aída (1998), "Between hope and despair: The struggle of organized women in Chiapas since the Zapatista uprising", *Journal of Latin American Anthropology*, vol. 2 (3): 77-79.
- Hernández Castillo, Rosalva A. y Anna M. Garza (1995), "En torno a la ley y la costumbre: problemas de antropología legal y género en los Altos de Chiapas", en *Tradiciones y costumbres jurídicas en comunidades indígenas de México*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Lagarde, Marcela (1996), "Género y feminismo: desarrollo humano y democracia", *Cuadernos Inacabados*, núm. 25, Madrid.
- Martínez C., Beatriz y Susana Mejía F. (1997), "Ideología y práctica en delitos cometidos contra mujeres: el sistema judicial y la violencia en una región indígena de Puebla, México", Puebla, Colegio de Posgraduados, Campus Puebla.
- Merry, Sally Engle (1992), *Getting Justice and Getting Even: Legal Consciousness Among Working Class Americans*, Chicago, Chicago University Press.

- (1994), “Courts as performances: Domestic violence hearings in a Hawaii’ family court”, en Hirsch Lazarus (ed.), *Contested States: Law, Hegemony and Resistance*, Nueva York, Routledge, 35-58.
- Rubin, Gayle (1996), “El tráfico de mujeres: notas sobre la ‘economía política’ del sexo”, en Marta Lamas (comp.), *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, México, UNAM, PUEG, pp. 35-96.
- Sierra, Teresa (1995a), “Articulaciones entre la ley y la costumbre: estrategias jurídicas de los nahuas”, en Teresa Sierra y Victoria Chenaut (coords.), *Pueblos indígenas ante el derecho*, México, CIESAS, pp. 101-124.
- (1995b), “Indian rights and customary law in Mexico: A study of the Nahuas in the Sierra de Puebla”, *Law and Society Review*, vol. 29, núm. 2: 227-254, Duke University.
- Turner, Victor (1992), *The Anthropology of Performance*, Nueva York, Paj Publications.
- Turner, Victor [1ª ed., 1974] (1996), *Dramas, Fields, and Metaphors: Symbolic Action in Human Society*, Ithaca, Cornell University Press.
- Comisión Takachiualis para la Defensa de los Derechos Humanos. Comisión Takachiualis (1996), *Conclusiones de una investigación sobre la impartición de justicia tradicional. Relatos de autoridades tradicionales*.

OTRAS FUENTES

- INEGI (1990), Resultados definitivos-datos por localidad. Puebla, *XI Censo General de Población y Vivienda*.
- (1996), “Cuetzalan del Progreso-Estado de Puebla”, *Cuaderno Estadístico Municipal*.

FICHAS DE ACTAS DE CONFORMIDAD Y DILIGENCIA

- Actas 1997-1998 (Juzgado de Paz de Yohualichan y Juzgado de Paz de Pinahuista)
- Actas relevantes de 1957-1960 (Juzgado de Paz de Yohualichan)
- Actas 1998: asuntos que involucran a mujeres (Agencia Subalterna del Ministerio Público-Cuetzalan).